

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y OTROS ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 29 Y 30 DE JUNIO DE 2009 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

BARCELONA, A 19 DE MAYO DE 2009

P.S. Se hace constar para evitar molestias a los Sres. Accionistas, la alta probabilidad que la Junta se celebre en segunda convocatoria el 30 de junio de 2009 a las 12:30 horas.

ÍNDICE

- I. **PRESENTACIÓN.**

- II. **REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE 2.997.664 ACCIONES PROPIAS, ADQUIRIDAS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO (Y SU CONFIRMACION) SUSCRITO EN FECHA 17 DE JULIO DE 2007 CON AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A, Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.**

- III. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA ACCIÓN NUEVA POR CADA 5 ACCIONES ANTIGUAS, DELEGANDO SU EJECUCIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

- IV. **AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.**

- V. **APROBACIÓN DE UN PLAN DE INCENTIVOS PARA DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y SUS FILIALES, MEDIANTE ENTREGA DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.**

- I. **PRESENTACIÓN.**

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., (SPS), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, con el fin de explicar a los Sres.

Accionistas, los motivos, intereses y características principales de las propuestas de acuerdo incluidas en los puntos 5º, 6º, 7º y 8ª del Orden del Día, publicado para la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a celebrar el próximo día 29 de junio de 2009, a las 12:30 horas, en primera convocatoria, o el día 30 de junio de 2009 a la misma hora, en segunda convocatoria.

II.- REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE 2.997.664 ACCIONES PROPIAS, ADQUIRIDAS AL AMPARO DEL CONTRATO MARCO (Y SU CONFIRMACION) SUSCRITO EN FECHA 17 DE JULIO DE 2007 CON AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A, Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.

Con el fin de dar cobertura al Plan de Opciones sobre acciones aprobado por la Junta de accionistas de 6 de mayo de 2005 (SOP 2005), Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., suscribió 3.190.966 acciones de la Compañía al amparo del Contrato marco (y su confirmación) suscrito en fecha 17 de julio de 2007.

Toda vez que el citado plan de opciones venció en fecha 7 de mayo de 2009 habiendo quedado sin ejecutar 2.997.664 opciones, Service Point Solutions, S.A. ha procedido a la adquisición en autocartera de 2.997.664 acciones a Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. en base a la autorización para la adquisición de autocartera aprobada por la Junta General de Accionistas de SPS, con el fin de proceder a su amortización.

La reducción del número de acciones permitiría así incrementar el porcentual ostentado por los actuales accionistas en el capital de la sociedad.

➤ Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General

Reducir el capital social de la sociedad en la cifra de 1.798.598,4 euros, mediante la amortización de 2.997.664 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas al amparo del contrato marco (y su confirmación) suscrito en fecha 17 de julio de 2007 con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A. y en base a la

autorización de la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas voluntarias, anulándose, en el importe correspondiente, la reserva indisponible a que se refiere el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, y procediéndose a la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 1.798.598,4 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 167.3 de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en dicho precepto, no procede el derecho de oposición de acreedores al que se refiere el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas como consecuencia de la reducción de capital acordada.

La reducción no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia sociedad la titular de las acciones amortizadas, siendo por tanto la finalidad de la reducción la amortización de acciones propias.

Como consecuencia de la reducción de capital, se da una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en los términos que se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 5º: *El capital social se fija en la cifra de SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (64.906.606,20.-€), dividido y representado por 108.177.677 acciones de 0,6 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.”*

Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración las facultades precisas para que en el plazo de un año desde la adopción del presente acuerdo, pueda determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en el mismo o que sean consecuencia de éste, adoptar acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos, públicos o privados que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo. Las facultades del Consejo de Administración incluirán, a título enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes a fin de excluir de la cotización bursátil las acciones amortizadas, pudiendo dichas facultades ser delegadas por El Consejo de Administración en los órganos o personas que estime convenientes.

III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A RESERVAS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UNA ACCIÓN NUEVA POR CADA CINCO (5) ACCIONES ANTIGUAS, DELEGANDO SU EJECUCIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Como en ejercicios pasados y con el fin de remunerar al accionista, el Consejo de Administración propone a la Junta un aumento de capital con cargo a reservas mediante la asignación gratuita de nuevas acciones, en proporción a la participación en el capital social de la compañía que ostenta cada accionista, sin tener que efectuar ningún tipo de aportación.

Con dicho objetivo y en línea con los aumentos de capital con cargo a reservas ejecutados a lo largo de los últimos ejercicios, el Consejo de Administración propone nuevamente a la Junta de Accionistas que apruebe un aumento de capital con cargo a reservas, en los términos que a continuación se dirán, confiando al Consejo el plazo de un año para su ejecución.

➤ Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General

El Consejo de Administración propone a la Junta de accionistas:

D) Aumentar el capital social de la compañía con cargo a reservas en una cantidad equivalente al 20 % del capital social en el momento de llevarse a efecto la ampliación. Dicha ampliación de capital se llevará a cabo mediante la emisión de una (1) acción por cada cinco (5) acciones antiguas.

El Balance que servirá de base a dicha operación será el cerrado a 31 de diciembre de 2008, debidamente auditado por los Auditores de cuentas de la Sociedad, y aprobado por la Junta con anterioridad a la adopción de este acuerdo, cumpliendo en consecuencia con el artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas, por estar dicho balance aprobado referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al presente acuerdo, y verificado por los auditores de cuentas de la sociedad.

La indicada ampliación se realizará con cargo a la cuenta de reserva de prima de emisión que figura en el Balance de la sociedad, a fecha de 31 de diciembre de 2008, por importe de 87.861.143 Euros.

Se reconocerá a los accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de suscripción preferente para la asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada cinco (5) acciones antiguas que posean. Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se deriven.

Los derechos de asignación gratuita podrán ejercitarse durante el periodo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. La asignación de acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en IBERCLEAR.

Si resultasen acciones no asignadas, se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, un depósito de acciones que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo las acciones podrán ser vendidas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II) Delegar en el Consejo de Administración, en base a lo establecido en el artículo 153.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en los términos acordados por la Junta General, incluso con posterioridad a la ejecución de otros aumentos de capital que la sociedad haya acordado, así como de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado, fijando las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y autorizando expresamente al Consejo para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de asignar a los actuales accionistas las nuevas acciones emitidas que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de distribución entre dichos accionistas en proporción a su participación en el capital social.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por la Junta.

Asimismo, y sin que la siguiente enumeración tenga carácter exhaustivo o limitativo, se delegan a favor del Consejo del Administración las siguientes facultades: (i) fijar el importe exacto de la ampliación de capital conforme a lo indicado en este acuerdo, (ii) declarar

ejecutado y cerrado el aumento de capital, (iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro, (iv) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la adjudicación de las acciones que finalmente se emitan, (v) realizar cuantas actuaciones, decisiones, trámites, otorgamiento y suscripción de documentos públicos y privados, fueren necesarios o convenientes para la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones, y en general formalizar, suscribir y otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos que a tenor de las disposiciones vigentes sean inscribibles (vi) realizar los ajustes que sean necesarios como consecuencia de otras operaciones sobre el capital, incluyendo ajustes relacionados con los planes de opciones y warrants de la compañía.

IV.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas, delegar en el mismo, al igual que en ejercicios anteriores, la facultad de adquirir acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto por la Junta General de Accionistas, siendo por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de tres (3) euros por acción.

La autorización que se propone será por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y legislación concordante.

Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por la sociedad o sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los partícipes

del Plan de Opciones sobre acciones que va a someterse a aprobación en esta Junta, como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

V. APROBACIÓN DE UN PLAN DE INCENTIVOS PARA DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y SUS FILIALES, MEDIANTE ENTREGA DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.

Un plan de opciones sobre acciones tiene como objetivo principal alinear los intereses de los directivos y empleados de una compañía con los de sus accionistas, en la medida en que ambos grupos pueden beneficiarse de la evolución favorable de la acción a medio plazo.

Toda vez que el único plan de opciones sobre acciones de la Compañía actualmente vigente (el SOP 2003) vence el próximo día 31 de diciembre de 2009, con el fin de incentivar, motivar e involucrar a directivos y administradores de la compañía y sus filiales, tanto los actuales como los que en un futuro puedan incorporarse al Grupo como consecuencia de su expansión orgánica o a través de adquisiciones, el Consejo de Administración de la Compañía, propone a la Junta de Accionistas la aprobación de un nuevo Plan de Opciones sobre acciones consistente, básicamente, en la concesión a favor de los mismos de derechos de opción de compra sobre acciones de SPS.

Para llevar a cabo el Plan, el Consejo de Administración determinará, en interés de la Sociedad, las medidas societarias oportunas para disponer de las acciones necesarias para cubrir el Plan de Opciones.

➤ Propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General

El Consejo de Administración propone a la Junta de Accionistas:

Al amparo del artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 22 de los Estatutos Sociales, autorizar un sistema de retribuciones consistente en la entrega de opciones sobre acciones de la compañía a favor de directivos y administradores de SPS y sus filiales (el Plan de Opciones), con sujeción a los siguientes términos:

- (i) El número máximo de acciones de la Compañía afectadas por el Plan de Opciones no podrá ser superior al 1,5% del capital de la sociedad en el momento de su concesión y a cada opción le corresponderá una acción. Las opciones se entregarán gratuitamente.
- (ii) Las opciones concedidas en virtud de este Plan podrán ser ejercitadas durante el plazo de 3 años a contar desde el segundo aniversario de la fecha de concesión de las opciones.
- (iii) A los efectos de determinar el precio de ejercicio de la Opción, el valor de las acciones de la Sociedad que se tomará como referencia será el precio de cotización entendido como la media aritmética de los cambios medios ponderados de las veinte sesiones bursátiles anteriores a la fecha de concesión de las opciones.
- (iv) Corresponde al Consejo de Administración, que podrá hacer delegación al efecto en el Comité de Remuneración, determinar los beneficiarios del Plan y fijar el número de opciones que se otorgarán a cada uno de ellos.
- (v) Las opciones concedidas en virtud de este Plan podrán sufrir ajustes durante su vigencia, tanto en el número de acciones como en el precio de ejercicio de la opción, por la concurrencia de cualesquiera de las circunstancias que a continuación se indican y siempre que dicho ajuste sea de forma proporcionada a la causa que lo motive:
 - a. Un cambio en las acciones en circulación por razón de aumentos o reducción de capital, desdoblamiento, agrupación, canje o cualquier otra reclasificación, una emisión gratuita, devolución de aportaciones o cualquier otra operación o transacción de similares efectos.
 - b. Recapitalización, fusión, escisión, combinación o intercambio de acciones u otro cambio social o reestructuración que afecte a la valoración de las acciones.
- (vi) Se delega en el Consejo de Administración la determinación del sistema de cobertura del Plan, incluyéndose a título meramente enunciativo la “liquidación por diferencias”, autorizándose desde ahora que las acciones que la compañía tiene actualmente en autocartera, adquiridas al amparo de autorizaciones anteriores de la Junta para la adquisición derivativa de acciones propias, así como las que adquiera en virtud de la autorización referida en el punto anterior del orden del día de esta Junta, puedan ser destinadas, si así lo decide el Consejo de Administración, a dar cobertura al Plan.

- (vii) Se delega en el Consejo de Administración, que podrá hacer delegación al efecto en el Comité de Remuneración, la regulación y ejecución del presente Plan de Opciones, así como para establecer cuantas disposiciones, pactos, reglamentos condiciones, términos y requisitos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Plan, así como para fijar en relación al mismo, todo aquello no previsto en el presente acuerdo.

Barcelona a 19 de mayo de 2009.

D. Juan José Nieto Bueso

D. Rafael López-Aparicio Areilza

D. Juan Antonio Samaranch Salisachs

D. Alvaro de Remedios Salabert

D^a Aurora Catá Sala

D. José Manuel Arrojo Botija

D. Pedro Navarro Martínez

D. Ángel García-Cordero

D. Jose Antonio Moratiel

Paosar S.L

representada por

D^a. María Vega de la Cruz Oñate

D. Ignacio López-Balcells
Secretario no Consejero